

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Ala sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **39.693.130**, que dentro del expediente con placa No. **13776**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080004091**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1253925 del 20 de marzo de 2018, a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.693.130**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación con placa N° **13776**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** de este Departamento, Otorgada mediante Resolución No. 3050 de 02 de noviembre de 1994, e inscrita en el registro minero el 23 de mayo de 2000, bajo el código **FJXE-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBRAR a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.693.130**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación con placa N° **13776**, lo siguiente:

- Pago de las Regalías de los trimestres II, III, IV de 2002, trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y trimestre I de 2013 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los formularios diligenciados en ceros (0).
- Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Los Formatos Básicos Mineros FBM anuales correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de explotación N° **13776**.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO del Concepto Técnico N° 1253925 del 20 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Explotación No. **13776**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO** al interesado o a su apoderado legalmente constituido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

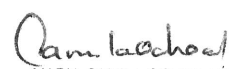
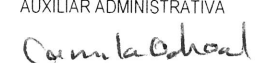
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALFARERA LA PAMPA S.A.S.**, con Nit. **890.926.516-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.996**, que dentro del expediente con placa No. **14302**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004539**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ALFARERA LA PAMPA S.A.S.**, identificada el con Nit. **890.926.516-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS JIMÉNEZ PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.556.996**, o quien haga sus veces; titular de la Licencia No. **14302**, para la explotación de una mina de **ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ITAGÜÍ**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No 5-0656 del 13 de junio de 1991 e inscrita en el Registro Minero nacional el 28 de junio de 1991 con el cogido **FIPH-01**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con los requisitos de que trata el Artículo Segundo de la Resolución N° **41265 de 2016** y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y se le pueda dar trámite a la conversión a Contrato de Concesión, so pena de entender desistido el trámite de conversión de la licencia a contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, y de dar por terminada la Licencia de Explotación No. **14302** por vencimiento del plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR, el **CONCEPTO TÉCNICO EVALUACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES -PTI-** No. **1249978** del 19 de julio de 2017, para los fines que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA.**, con Nit. 811.006.389-9, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.890.301, que dentro del expediente con placa No. 14440, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004558.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el trámite sancionatorio previo a caducidad y multa, abierto mediante Auto No. U 2017080004729 del 05 de septiembre de 2017, de acuerdo a la parte motiva de este Acto Administrativo, iniciado contra la sociedad **CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA** - con **NIT 811.006.389-9**, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.890.301, liquidador nombrado mediante el Auto No. 0000000000400-009837 de Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C. del 24 de junio de 2016, inscrita el 19 de septiembre de 2016, bajo el número 00005522 del Libro IX, es titular del contrato con concesión No. 14440, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: **FGKK-01**. de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le **ADVIERTE** al titular minero o a quien haga sus veces, que debe de allegar las constancias de las solicitudes y gestiones que continuamente se realicen para la consecución de la Póliza Minero Ambiental.

ARTICULO TERCERO: Se le **ORDENA** a la empresa titular y al beneficiario del Contrato de Operación, **SUSPENDER** las actividades mineras hasta tanto sean subsanadas las causales descritas en la parte dispositiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DICUMENTAL No. 1257255 del 27 de julio de 2018 y EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1256359 del 28 de junio de 2018 a la sociedad CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - CALDESA - con **NIT 811.006.389-9**, representada legalmente por el señor **OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.890.301, liquidador nombrado mediante el Auto No. 0000000000400-009837 de Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C. del 24 de junio de 2016, inscrita el 19 de septiembre de 2016, bajo el número 00005522 del Libro IX, es titular del contrato con concesión No. 14440, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de Abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Agosto de 2004 con el código: **FGKK-01**.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO esta actuación administrativa a la **Superintendencia de Sociedades**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: : APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 14440, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALCAREOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO NARE**, de este Departamento, suscrito el 15 de abril de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004 con el código: **FGKK-01**, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2008, III y IV del año 2009; III, IV de año 2010; I, II, III y IV del año 2011; I, II y III del año 2012; I, II y III del año 2013; II del año 2015; III y IV del año 2016; II y III del año 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2008.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al titular y/o a los interesados y a sus apoderados legalmente constituidos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con Nit. **900356323-7**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **IGQ-14171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004564**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con Nit. **900356323-7**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IGQ-14171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, PLATA, ORO, PLOMO, ZING, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS y CALIZA TRUCTURADA O MOLIDAD**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el día 1º de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, bajo el código **IGQ-14171**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental constituida en los términos y condiciones establecidas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257252** del 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con Nit. **900356323-7**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IGQ-14171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, PLATA, ORO, PLOMO, ZING, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS y CALIZA TRUCTURADA O MOLIDAD**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el día 1º de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, bajo el código **IGQ-14171**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, atendiendo las recomendaciones señalas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257252** del 27 de julio de 2018, respectivamente, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con Nit. **900356323-7**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IGQ-14171**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE, PLATA, ORO, PLOMO, ZING, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS y CALIZA TRUCTURADA O MOLIDAD**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **IGQ-14171**, las siguientes obligaciones:

- El pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada entre el día 11 de mayo de 2015 y el día 10 de mayo de 2016, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 227.357)**.
- el pago de reajuste por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800)** se encuentra técnicamente aceptable.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, con Nit. 900356323-7, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IGQ-14171**; que no puede ejercer actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO, EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1257252 del 27 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión **IGQ-14171**, cuyo titular es la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, con Nit. **900356323-7**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

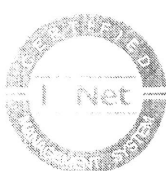
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN MAURICIO ECHEVERRI RESTREPO y BEATRIZ HELENA GRANADA GOMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía **No. 70.048.642 y 21.618.782**, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. ID9-08341X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004530**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **JUAN MAURICIO ECHEVERRY RESTREPO y BEATRIZ HELENA GRANADA GOMEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **70.048.642 y 21.618.782**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera **Nº ID9-08341X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TURBO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de mayo de 2010, bajo el código **ID9-08341X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación se este acto administrativo, aporten la licencia ambiental o en su defecto, el certificado del estado en que se encuentra su trámite expedido por la autoridad ambiental correspondiente, y las demás pruebas que evidencien las acciones adelantadas ante las autoridades municipales competentes, según lo narrado en el memorial aportado, radicado con el No. 2017-5-8823 del 11 de diciembre de 2017. Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1256901** del 16 de julio de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **ID9-08341X**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

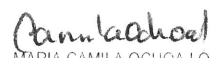
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

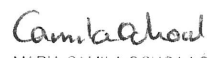
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN BAUTISTA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.238.171**, que dentro del expediente con placa No. **ICS-09081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238048**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **ICS-09081**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de mayo de 2010, bajo el código **ICS-09081**, cuyo titular es el señor **JUAN BAUTISTA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.238.171; de conformidad con las razones establecidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del cumplimiento de las obligaciones a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **JUAN BAUTISTA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.238.171, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, a título de falta leve, equivalente a 13.5 SMMLV, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.546.767)**, tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 5o. de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **ICS-09081**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años a partir de la terminación del contrato por la declaratoria de caducidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en el contrato.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales y anuales correspondientes a los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADA la falta relacionada con la obligación del titular, de presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2017, requeridos dentro del Auto No. U 2017080004881 del 12 de septiembre de 2017; por los motivos ya expuestos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254587** del 26 de abril de 2018, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1254729** del 2 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. **1254664** del 30 de abril de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; al alcalde del municipio de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima séptima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el código **ICS-09081**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

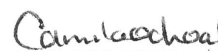
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

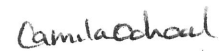
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

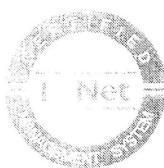
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.**, con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **801.230**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800372X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060233272. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado **N° ICQ- 0800372X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBO** del Departamento de Antioquia, cuyo titular es la sociedad **JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.** con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801.230** o por quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se le recuerda a la titular que, no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión Minera **N° ICQ- 0800372X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A LA SOCIEDAD JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. con Nit. **890.107.261-6**, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **801.230** o por quien haga sus veces, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, constituya la póliza minero ambiental por 3 años más conforme a las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico transcrito, **SO PENA DE NO REALIZAR LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN DE LA RENUNCIA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. ICQ- 0800372X, UNA VEZ EL TITULAR MINERO HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO ANTERIOR. Para el efecto, suscríbase un acta en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del titular en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplido el requerimiento contenido en el artículo segundo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM- en Bogotá D.C. para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcaldes del Municipio de **TURBO** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente, **CORNARE**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR conforme a lo establecido en el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1254008 del 22 de marzo de 2018, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 05 de abril de 2014 y el 05 de abril de 2015.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 05 de abril de 2016 y el 05 de abril de 2017
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2015.
- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental N° 1254008 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1254020, ambos del 22 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

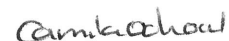
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la decisión procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde con la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

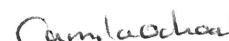
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

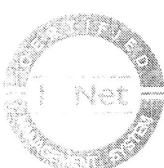
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.526.747**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800144X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de julio de 2018. **AUTO No. 2018080003833**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** al señor **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.526.747**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800144X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Constancia de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2013.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2015.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2015.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2016.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2016.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2016.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2017.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017.
- Constancia de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** al señor **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.526.747**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800144X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Explicación de por qué no está explotando todos los minerales, discriminados en el Programa de Trabajos y Obras.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

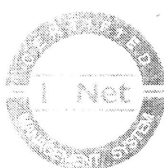
- Explicación de por qué la producción no es acorde a la producción reportada en el PROGRAMA DE TRABAJOS y OBRAS.
- Explicación del porqué las regalías no corresponden a la producción reportada en la propuesta del PTO y en su defecto corregir o modificar el PTO.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.526.747**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800144X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, implemente la señalización de uso de elementos de protección personal en todos los puestos de trabajo, y allegue el soporte correspondiente que de cuenta del acatamiento del requerimiento de técnico.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.526.747**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800144X**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS; ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Corrección o modificación de lo reportado en: **Ítem B.1** Inversiones en explotación **Ítem B.2:** Avance de las actividades de exploración. **J.4** Datos del profesional que refrenda la información, los cuales deben estar diligenciados en su totalidad en el Formato Básico Minero Anual de 2015.
- Modificar la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico.
- Comprobante de pago por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.556) por concepto de un faltante correspondiente al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y montaje
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del III trimestre del año 2013, por valor de MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 1.388).
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del IV trimestre del año 2013, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 5.866).
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del I trimestre del año 2014, por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 11.558).
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del II trimestre del año 2014, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 6.420).
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del III trimestre del año 2014 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 2.676).



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del IV trimestre del año 2014, por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 10.427).
- Constancia de pago por concepto de intereses de regalías del I trimestre del año 2015 por valor de MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 1.502).
- Constancia de pago por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES M/L (\$ 1.183), más intereses, por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013.
- Constancia de pago por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$ 4.802) más intereses (desde el día 12 de noviembre de 2015), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015.
- Constancia de pago por valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 1.457) más intereses (desde el día 12 de noviembre de 2015), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2015.
- Constancia de pago por valor de TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$ 13.509) más intereses (desde el día 24 de mayo de 2016), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015.
- Constancia de pago por valor de DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$ 2.350) más intereses (desde el día 24 de mayo de 2016), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2016.
- Constancia de pago por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 4.872) más intereses (desde el día 22 de septiembre de 2016), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2016.
- Constancia de pago por valor de TRECE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 13.375) más intereses (desde el día 27 de julio de 2017), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016.
- Formato y pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2016.
- Constancia de pago por valor de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 5.575) más intereses (desde el día 27 de julio de 2017, por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017.
- Constancia de pago por valor de TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$319) más intereses (desde el día 27 de julio de 2017), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017.
- Constancia pago por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 8.882) más intereses (desde el día 23 de noviembre de 2017), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017.
- Constancia de pago por valor de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.556) por concepto de un faltante correspondiente al pago del canon superficial de la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y montaje.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le advierte al titular que una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar a esta delegada la constancia de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se verifica por parte de la autoridad minera el incumplimiento del anterior requerimiento, se iniciará el trámite sancionatorio al que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico No. 1253891 del 16 de marzo de 2018 lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los formularios de liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010; II, III y IV trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013.
- Los formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253891 DEL 16 DE MARZO DE 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1255776 del No. 1253897 del 15 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-0800144X.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

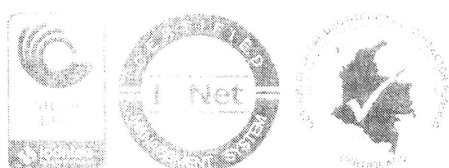
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800139X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233271.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800139X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este departamento, suscrito el 2 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de mayo de 2011, con el código **ICQ-0800139X**.; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, quién actúa a través de apoderado, el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356** y portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800139X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este departamento, suscrito el 2 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de mayo de 2011, con el código **ICQ-0800139X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, quién actúa a través de apoderado, el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356** y portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **ICQ-0800139X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800139X**. Para el efecto, suscríbese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-0800139X, suscrito para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS Y ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este departamento, suscrito el 2 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de mayo de 2011, con el código ICQ-0800139X; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, quién actúa a través de apoderado, el señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356** y portador de la Tarjeta Profesional No. **173.446** del C.S. de la J, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016
- La Póliza Minero Ambiental No 01 DL020101 vigente desde el 7 de febrero de 2017 hasta el 6 de febrero de 2018, con un valor asegurado de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.869.650)
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$34.264.038)

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental No. 1253958 del 21 de marzo de 2018, y el concepto técnico de visita de fiscalización No. 1253975 del 21 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

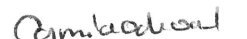
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

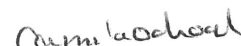
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

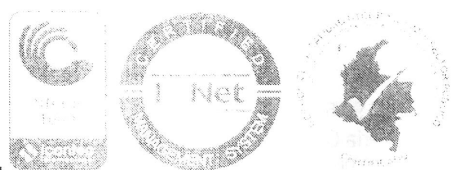
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-0800104X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060233268.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800104X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA**, de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código: **ICQ-0800104X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada Nit. **900193749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800104X**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA**, de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código: **ICQ-0800104X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada Nit. **900193749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **ICQ-0800104X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800104X**. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. ICQ-0800104X, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URAMITA**, de este departamento, suscrito el 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código: **ICQ-0800104X**; cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada Nit. **900193749-1**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2011, 2013, 2015 y 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.
- El pago de la póliza de cumplimiento No. 01 DL019980 con vigencia desde el 21 de enero del 2017 hasta el 20 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el documento de cobro No. **300001849264** por las razones esbozadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254253 del 09 de abril de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254059 del 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **URAMITA**, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

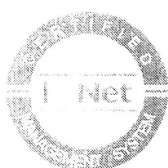
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA YOLOMBITO S.A.S.**, con Nit. **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **CESAR ZAPATA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.660.423**, que dentro del expediente con placa No. **7680**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004552**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD MINERA YOLOMBITO S.A.S.**, identificada con Nit **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **CESAR ZAPATA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de Ciudadanía **16.660.423**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **7680**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PLATINO, PLATA, MINERAL DE MOLIBDENO, ORO, MINERAL DE ZINC, COBRE Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009 bajo el código **HJLC-08**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, aclare, corrija o modifique lo siguiente:

- Los FBM semestrales de los años 2014 y 2015 por no justificar los reportes de producción en cero pese a tener PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.
- El FBM anual de año 2010 porque el plano anexo no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución No. 40600 de 2015.
- El FBM anual del año 2012 porque el plano anexo no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución No. 40600 de 2015.
- El FBM anual del año 2013 porque el plano anexo no cumple con las especificaciones técnicas de la Resolución No. 40600 de 2015.
- Los FBM anuales de los años 2014 y 2015 por no justificar los reportes de producción en cero pese a tener PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada, y porque sus planos anexos no cumplen con las especificaciones técnicas de la Resolución No. 40600 de 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras que contenga la totalidad del área contratada incluyendo el área que quedó en exploración adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A LA SOCIEDAD MINERA YOLOMBITO S.A.S., identificada con Nit **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **CESAR ZAPATA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de Ciudadanía **16.660.423**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **7680**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PLATINO, PLATA, MINERAL DE MOLIBDENO, ORO, MINERAL DE ZINC, COBRE Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009 bajo el código **HJLC-08**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto y so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, aclare por qué las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, II y IV de 2014 los cuatro trimestres de los años 2015 y 2016, trimestres I y II de 2017, están en ceros, a pesar de tener PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión **No. 7680**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje allegado el 23/10/2017 con radicado No. 2017-5-7588.
- Los FBM semestrales de los años 2009 a 2013 con reportes de producción en cero por no contar aún con Licencia Ambiental.
- El FBM anual del año 2009 con reportes de producción en cero por no contar aún con Licencia Ambiental.
- El FBM anual del año 2011 con reportes de producción en cero por no contar aún con Licencia Ambiental.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 42-43-101003242 allegada el 23/10/2017 con radicado No. 2017-5-7588, con vigencia desde el 11/10/2017 hasta el 11/10/2018.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255042 del 07 de mayo de 2018**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

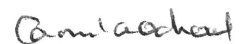
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

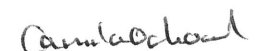
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO FANITRO.**, con Nit. **900.034.000-1**, representada legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.873**, que dentro del expediente con placa No. **GK3-082**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060238056.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal e Intransferible No. **GK3-082**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en un yacimiento ubicado en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 4301 del 03 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 2006, bajo el código: **GK3-082**, cuyo beneficiario es el **CONSORCIO FANITRO**, con NIT. **900.034.000-1**, representado legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.873**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al **CONSORCIO FANITRO**, con NIT. **900.034.000-1**, representado legalmente por el señor **ORLANDO FAJARDO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.873**, beneficiario de la Autorización Temporal No. **GK3-082**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en un yacimiento ubicado en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, cuyo objeto es el diseño, reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía Grupo 26, en el tramo 1 de la vía transversal Boyacá (dos y medio - El Oasis), otorgada mediante Resolución No. 4301 del 03 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 2006, bajo el código: **GK3-082**, a título de falta leve, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.171.863)** equivalente a UN SALARIO Y MEDIO. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, tasada de conformidad con el artículo 3º y 5º de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la multa no es óbice para que el beneficiario de la Autorización Temporal, cumpla con las obligaciones. Por lo tanto, se insiste en el requerimiento para que aporte a las diligencias:

- La corrección de la liquidación y el pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2007, y el I trimestre de 2008.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La liquidación y el pago de regalías del II, III y IV trimestre de 2006, el I trimestre de 2007, y el II trimestre de 2008...
- Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2008, y Anuales de 2006 y 2008.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2007.
- El soporte correspondiente a la consignación por valor de (\$ 190.683), por concepto de visita de fiscalización minera.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, la presente Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa solo en lo relacionado con el la obligación de liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II-2006, III-2006, y IV-2006; I-2007 y II 2008 hechos en el Auto con radicado **No. 2017080002864** del 31 de mayo de 2017, notificado por edicto y ejecutoriado el día 20 de junio de 2017, realizados dentro de las diligencias de la Autorización Temporal **No. GK3-082**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en un yacimiento ubicado en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, cuyo objeto es el diseño, reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía Grupo 26, en el tramo 1 de la vía transversal Boyacá (dos y medio - El Oasis), otorgada mediante Resolución No. 4301 del 03 de marzo de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 2006, bajo el código: **GK3-082**, del cual es beneficiario es el **CONSORCIO FANITRO**, con NIT. 900.034.000-1

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa solo en lo relacionado con la obligación de liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres II-2006, III-2006, y IV-2006; I-2007 y II 2008 hechos en el Auto con radicado **No. 2017080002864** del 31 de mayo de 2017, notificado por edicto y ejecutoriado el día 20 de junio de 2017,

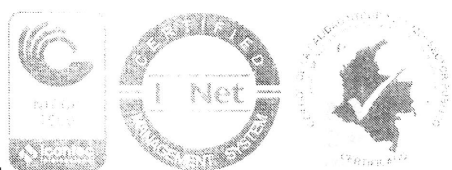
ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254916** del 4 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1254941** del 4 de mayo de 2018 al beneficiario de la Autorización Temporal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254916** del 4 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico Visita de Fiscalización **No. 1254941** del 4 de mayo de 2018, a la Autoridad Ambiental Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Corantioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA YOLOMBITO S.A.S.**, con Nit. **900.321.298-1**, representada legalmente por el señor **CESAR ZAPATA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.660.423**, que dentro del expediente con placa No. **7680**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004553**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA YOLOMBITO S.A.S.**, identificada con Nit 900.321.298-1, representada legalmente por el señor **CESAR ZAPATA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **16.660.423**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa **7680**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PLATINO, PLATA, MINERAL DE MOLIBDENO, ORO, MINERAL DE ZINC, COBRE Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 31 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de febrero de 2009 bajo el código **HJLC-08**, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, acoja so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, las recomendaciones hechas mediante Concepto Técnico de visita de fiscalización **No 1255030 del 07 de mayo de 2018**, las cuales son:

- Presentar las constancias de los trámites adelantados para obtener el contrato de servidumbre minera y el permiso para compra de explosivos.
- Implementar la señalización en el área de la mina y las instalaciones en superficie.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1886 del 21/09/2015, según el cual las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas deberán ser aisladas y señalizadas para evitar el tránsito de personal. Esto debido a que, tanto la bocamina principal, como las dos bocaminas antiguas abandonadas, no cuentan con ventilación y señalización alguna.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1886 del 21/09/2015, según el cual los lugares donde se realicen labores mineras subterráneas por los trabajadores deben estar ventilados de manera constante y suficiente.
- Justificar por qué está adelantando trabajos de construcción y montaje a pesar de que el PTO le fue aprobado para pasar a la etapa de explotación sin construcción y montaje.
- Presentar una modificación del PTO en la que incluya los siguiente:
 - La nueva planta de beneficio que se está construyendo
 - El cronograma general del proyecto debido a que el PTO aprobado no cuenta con éste
 - Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras, debido a que éstas tampoco están en el PTO aprobado.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que deberá allegar evidencia fotográfica y documental donde conste el cumplimiento de lo requerido en el presente Acto Administrativo dentro del término otorgado para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular, el Concepto Técnico de visita de fiscalización **No 1255030 del 07 de mayo de 2018**, para los fines que considere pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.375.240-5**, representada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **B7555005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. AUTO No. 2018060238041. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7555005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGOSTURA**, de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código: **B7555005**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7555005**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGOSTURA**, de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código: **B7555005**; cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **B7555005**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7555005**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7555005**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANGOSTURA**, de este departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de septiembre de 2011, con el código: **B7555005**; cuyo titular es la



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, o quien haga sus veces, póliza minero ambiental No.42-43-101003163 de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** vigente hasta 22 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de **ANGOSTURA**, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254175 del 04 de abril de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254259 del 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUCAS RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.379.496**, que dentro del expediente con placa **No. 7517**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 15 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018060238038**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA, al señor **LUCAS RUIZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.496, titular del Contrato de Concesión **No. 7517**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código **No. H7517005**, a título de falta moderada, por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 21.093.534)**, equivalente a veintisiete (27) SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literales c) d) f) e i) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión **No. 7517**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código **No. H7517005**, cuyo titular es el señor **LUCAS RUIZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.379.496; para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La explicación de las razones por las cuales está explotando sin contar con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sin Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
- Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2014, toda vez que no se halla en el expediente,
- La corrección o modificación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, de los trimestres I, II III y IV correspondiente a los años 2015 y 2016 y de los trimestres II, III y IV correspondiente al año 2017.
- La modificación de la póliza minero ambiental, acorde con las observaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254586** del 26 de abril de 2018, conforme al numeral 2.4.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO), que ha sido requerido de manera reiterada, sin que a la fecha haya sido aportado.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 91544 de 2014 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, al beneficiario Contrato de Concesión Minera **No. 7517**; para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, allegue:

- La aclaración o corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Para que aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentados el día 28 de junio de 2017, atendiendo a las especificaciones del numeral 2.3. del Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254586** del 26 de abril del año 2018.
- Para que aclare, corrija o modifique los planos, anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254586** del 26 de abril del año 2018.
- La licencia ambiental, o en su defecto, certificado del estado en que se encuentra su trámite, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **No. 7517**, el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causado desde el 05 de noviembre de 2013 y el día 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: COMPENSAR, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 236.337)**, producto del saldo a favor, del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, al valor adeudado de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 236.337)** por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, como consecuencia de la compensación realizada en el artículo quinto de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se procederá a **REMITIR** copia del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1254719** del 02 de mayo de 2018, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-**, Territorial Tahamíes, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1254586** del 26 de abril del año 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1254719** del 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** y **OLGA RIVERA GALEANO**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 70.128.858** y **21.907.955**, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 7470**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080004391**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizado en el Auto N° U2017080005710 del 17 de octubre de 2017, notificado por edicto, fijado el día 20 de noviembre de 2017, desfijado el día 24 de noviembre de 2017 y ejecutoriado el día 27 de noviembre de 2017, del Contrato de Concesión Minera con placa N° **7470**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MANGANESO, ORO, ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el registro minero el 12 de mayo de 2008, bajo el código **HIBJ-43**, de la cual son titulares los señores **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** y **OLGA RIVERA GALEANO**, identificados con cédula de ciudadanía Nros. **70.128.858** y **21.907.955**, respectivamente, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.128.858** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** y **OLGA RIVERA GALEANO**, identificados con cédula de ciudadanía Nros. **70.128.858** y **21.907.955**, respectivamente, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.128.858** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión con placa N° **7470**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO, ORO, ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el registro minero el 12 de mayo de 2008, bajo el código **HIBJ-43**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cancele lo adeudado, de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, presente:

- La póliza minero ambiental N° 500-46-994000000387 allegada por el titular el día 21 de junio del año 2017, constituida por la aseguradora **SOLIDARIA DE COLOMBIA** con un valor de: **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 60.824.463°°)**, con vigencia desde el día 30 de mayo del año 2017 hasta el día 30 de mayo del año 2018, vale la pena aclarar que la misma ya perdió vigencia, por lo cual se requerirá.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** y **OLGA RIVERA GALEANO**, identificados con cédula de ciudadanía Nros. **70.128.858** y **21.907.955**, respectivamente, representados legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.128.858** o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión con placa N° **7470**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO, ORO, ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2007 e inscrito en el registro minero el 12 de mayo de 2008, bajo el código **HIBJ-43**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, los cuales según el concepto técnico de evaluación documental No. **1255378** del 24 de mayo de 2018, se recomienda **NO APROBAR**, debido a que en concepto técnico No. 1249531 se consideraron **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Lo anterior so pena a iniciar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los titulares mineros que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral FBM del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual FBM del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución N° 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales FBM deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° 1255378 del 24 de mayo de 2018, lo siguiente:

- La declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes del IV trimestre del año 2009 y los trimestres I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, según concepto técnico de evaluación documental No.1255378 del 24 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del (o) los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental N° 1255378 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera N° 7470.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de septiembre de 2018 a las 7:30

Carmela Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 21 de septiembre de 2018 a las 5:33

Carmela Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

